

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONTANDO CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4a-SO-81/2016 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2016, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 13, FRACCIONES I, XIII Y XX, 27, FRACCIONES III, X Y XI, y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15, FRACCIÓN, III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 68 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017; Y 67, FRACCIONES II Y VIII, Y 76, FRACCIONES I Y XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado tiene un compromiso perenne con el desarrollo integral de los guanajuatenses, según el cual, las personas son el centro de toda acción gubernamental que orienta la instrumentación de políticas públicas que permiten establecer las bases del desarrollo humano y social.

Así, para atender la articulación y la transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo del Estado, se instrumenta y opera la Estrategia Impulso Social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Programa Estatal de Gobierno, Visión 2012-2018 y Actualización 2016-2018.

De esta manera, la mencionada Estrategia tiene como propósito esencial la concurrencia de acciones y esfuerzos en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera articulada y transversal.

Así, pues, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas, determina las zonas de atención prioritaria para el despliegue y operación de los programas gubernamentales en beneficio de los guanajuatenses, las cuales, se caracterizan por otorgar preferencia a la población que vive en las Zonas de Atención Prioritaria.

Lo que se pretende es elevar la calidad de vida de los guanajuatenses, fortaleciendo el tejido social y el desarrollo social y humano en la Entidad, al otorgar prioridad a las personas y familias que se encuentran en las "Zonas de Atención Prioritaria", a fin de generar las condiciones de paz, justicia social y bien común en Guanajuato.

Con relación a los riesgos psicosociales en niñas, niños y adolescentes actualmente se han registrado datos epidemiológicos como son: en un comparativo de 2015-2016 de suicidios en adolescentes de 9 a 14 años se consumaron 5 casos en el 2015 y 11 casos en el 2016, y en el rango de 15 a 19 años en el 2015, fueron 59 y 58 casos en el año 2016 (fuente PGJ 2015-2016 corte de 1 de enero al 31 de agosto del 2016). En el periodo comprendido de enero a septiembre de 2016 en consultas de primera vez gineco-obstétricas en adolescentes embarazadas se han registrado un total de 15,157 adolescentes, refiriendo que son menores de 15 años 813 y en un rango de 15 a 19 años, 14,344 adolescentes. (Fuente: SSG,datos preliminares).

La Encuesta Nacional de Adicciones 2011 en lo que respecta a la región centro del país hay un aumento en consumo de alcohol en mujeres y el consumo de drogas ilegales, inicia a edad más temprana.

Es necesario realizar acciones preventivas dirigidas a sectores de la población, sobre todo en niñas, niños y adolescentes por considerarse más vulnerables ante los riesgos psicosociales de carácter individual, familiar y social. Es por ello que la Dirección de Acciones a Favor de Niñas, Niños y Adolescentes, en vinculación con la Dirección de Normalización de la Secretaría de Desarrollo Económico, coadyuvan acciones para certificar como Preventólogos en Riesgos Psicosociales al personal de los Sistemas DIF Municipales y de otras dependencias con programas afines, para que mediante la conformación de redes preventivas se generen factores de protección para contribuir a propiciar condiciones óptimas en su entorno de manera que permitan un desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias.

Acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, se apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. La línea articuladora Impulso a tu Calidad de Vida, tiene el objetivo de construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social. Derivado de ello, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, a través de la Matriz de Marco Lógico del Programa, misma que deberá ser revisada, actualizada por el responsable del programa y difundida en páginas institucionales. El impacto esperado del programa es contribuir a la construcción, con los ciudadanos, de un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en zonas con alto rezago social mediante el fortalecimiento de las funciones familiares que promuevan una convivencia social armónica y su propósito es fortalecer a niñas, niños y adolescentes, madres embarazadas, padres adolescentes, padres de familia y comunidad en general, en las habilidades para la vida y enfrentar con éxito los riesgos asociados a las adicciones, suicidio, embarazos y violencia escolar, así como promover el arraigo. Lo anterior mediante los componentes a) apoyos sociales a niños, niñas y adolescentes en riesgos psicosociales; y b) formación en prevención de riesgos psicosociales, a través de las actividades siguientes:

- a) Niñas, niños y adolescentes con apoyo mensual otorgado;
- b) Niñas, niños y adolescentes atendidos;
- c) Personas certificadas; y
- d) Eventos realizados.

El diseño del presente programa cumple con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales, así como a lo establecido en la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

Siendo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, organismo rector de la asistencia social y de la protección de niñas, niños y adolescentes, en coordinación con los Sistemas DIF Municipales y con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, con apego al Plan Estatal en su Eje Mejor Calidad de Vida, implementa estrategias para coadyuvar a un desarrollo humano de manera integral, basado en valores, buen trato, y derechos de la niñez, formando así un frente común involucrando a los diferentes actores sociales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las reglas de operación del Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales para el Ejercicio Fiscal de 2017, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto la aplicación eficiente, eficaz equitativa y transparente del programa.

Proyectos de inversión

Artículo 2. Las presentes reglas regulan el proyecto de inversión Q0115 "Apoyos Sociales económicos a Niños, Niñas y Adolescentes en Riesgos Psicosociales", Q0121 "Prevención de Riesgos Psicosociales" y Q0132 "Formación en Prevención de Riesgos Psicosociales" del presupuesto de DIF Estatal, todos autorizados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2017, y cuya ejecución ha sido dispuesta a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato como entidad responsable del programa.

Ámbitos de validez

Artículo 3. Las presentes reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidores públicos, dependencias y entidades que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

Normatividad aplicable

Artículo 4. Lo dispuesto en estas reglas es sin perjuicio de lo que establezcan el resto de la normativa aplicable.

Glosario

Artículo 5. Para los efectos de las presentes reglas de operación, se atenderá a las definiciones siguientes:

- I. **Niña/niño:** Persona que tiene entre 0 años y 11 años;
- II. **Adolescentes:** Persona que se ubica entre los 12 años cumplidos y los 17 años;
- III. **Personas beneficiarias:** Son las niñas, los niños, las y los adolescentes y sus familias, atendidos por las instancias ejecutoras, y en quienes se focalizan las estrategias de prevención y atención del programa;
- IV. **Conferencia:** Es una de las formas de comunicación o conversación entre personas donde se desarrolla una confrontación de ideas (científicas, médicas, filosóficas, políticas, educativas, o en cualquier otra temática) en relación a un determinado asunto considerado de importancia para los participantes;
- V. **Contraloría Social:** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- VI. **Coordinación:** Coordinación de Prevención de Riesgos Psicosociales;
- VII. **Dirección:** Dirección de Acciones en Favor de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VIII. **DIF Estatal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- IX. **DIF Municipal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio;
- X. **Prevención:** Conjunto de procesos que estimulan el desarrollo humano y que con ello tratan de evitar la aparición y proliferación de problemas sociales relevantes;
- XI. **Preventólogo:** Es el guía y facilitador de la red preventiva que conformará en su colonia o comunidad donde elija trabajar, ayudando a prevenir conductas negativas en las niñas, niños y adolescentes;
- XII. **Proceso grupal:** Es una experiencia que tiende hacia lo operativo, es un proceso de participación colectiva, escuchar y atender la comunicación desde un punto de vista de quien lo habla, expresando sentimientos, ideas, pensamientos, que se ven reflejados en el grupo;
- XIII. **Programa:** Programa de prevención de riesgo psicosocial;
- XIV. **Redes preventivas:** La importancia de formar redes de trabajo reside en la creación de un órgano que facilite la adquisición de la responsabilidad social en el ámbito comunitario. Una red está conformada por personas que representan a su comunidad y/o instituciones con un fin común, el prevenir los riesgos psicosociales;

- XV. Reglas:** Reglas de Operación para el Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales para el ejercicio fiscal 2017;
- XVI. Riesgo psicosocial:** Conjunto de factores interpersonales, sociales, de influencia ambiental o individual, que están presentes en los espacios claves donde se desarrollan las niñas, niños y adolescentes y que aumenta la probabilidad de que un individuo inicie un proceso nocivo e innecesario para su salud y su entorno;
- XVII. SNDIF:** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XVIII. Violencia escolar:** Es el uso intencional en el entorno escolar de la fuerza física o emocional, ya sea en grado de amenaza o afectivo en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa que cause o tenga como finalidad causar lesiones, daños emocionales, trastornos del desarrollo o privaciones, generando una forma de interacción en la que se produce esta conducta de manera repetida; y
- XIX. Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios rurales y urbanos, sobre los cuales, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia o entidad competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo social y humano.

Capítulo II Objetivos y cobertura

Objetivo general

Artículo 6. Es objetivo general del programa favorecer en niñas, niños, adolescentes, padres de familia y sociedad en general, el desarrollo de habilidades y destrezas que permitan fortalecer actitudes y respuestas positivas ante los riesgos psicosociales, mediante acciones preventivas que generen estilos de vida saludable

El programa cuenta con una meta programada de 1790 apoyos sociales económicos otorgados; 234,620 niñas, niños y adolescentes atendidos en prevención y 350 certificaciones otorgadas; con un presupuesto asignado de \$13,880,888.45 (trece millones ochocientos ochenta mil ochocientos ochenta y ocho pesos 45/100 M. N.) que deberá ejercerse de conformidad con la programación a que se refiere el **ANEXO P** de estas reglas de operación.

El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado del programa se reportará trimestralmente en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Objetivos particulares

Artículo 7. Son objetivos particulares del programa los siguientes:

I. Incorporar a niñas, niños y adolescentes que se encuentran en riesgos de adicciones, embarazo adolescente, violencia escolar, conductas suicidas y deserción escolar a las acciones de beneficio del programa de prevención de riesgos psicosociales;

II. Contribuir a la formación y capacitación de personal, cuyas acciones sean direccionadas a la prevención de riesgos psicosociales que favorezca el fortalecimiento en competencias y habilidades con herramientas encaminadas a las acciones preventivas en Adicciones, Embarazo adolescente, Violencia Escolar y Conducta suicida en niñas, niños y adolescentes;

III. Propiciar la participación y corresponsabilidad de los beneficiarios, sus familias y la sociedad para promover cambios de actitud en torno a los riesgos psicosociales en niñas, niños y adolescentes;

IV. Profesionalizar al personal operativo de los 46 SMDIF y adultos en materia de prevención de riesgos psicosociales en adolescentes brindándoles herramientas teórico-prácticas que hagan más eficiente la conformación de redes preventivas y su impacto a la comunidad; y

VI. Contribuir al arraigo escolar de niñas, niños y adolescentes beneficiarios del programa en situación de riesgos psicosociales, mediante la entrega de apoyos sociales económicos.

Cobertura

Artículo 8. El programa tendrá una cobertura estatal atendiendo, a través de sus líneas de acción, en los 46 municipios del Estado de Guanajuato.

El DIF Estatal debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en los términos que establezca la normativa aplicable.

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo del programa está constituida por niñas, niños, y adolescentes cuya edad será de seis años a diecisiete años y once meses de edad, así como a padres y madres/embarazadas de entre los diez a veinte años de edad, en riesgo psicosocial.

Por lo que respecta a los apoyos sociales económicos, la población objetivo del programa será a niñas, niños y adolescentes en riesgos psicosociales.

Por lo que atañe a la certificación de preventólogos en riesgo psicosocial, la población objetivo del programa estará conformada por personal operativo de los DIF Municipales, de DIF Estatal y población abierta cuyas acciones estén enfocadas a la prevención. Con ello se busca que el preventólogo en riesgos psicosociales tenga las herramientas para fortalecer las acciones preventivas.

Capítulo III Beneficios del programa

Apoyos derivados del programa

Artículo 10. A través del programa se pueden brindar los apoyos siguientes:

I. Proceso de prevención integral de niñas, niños y adolescentes en riesgos psicosociales, a través de:

a) Conferencias, pláticas, foros, sesiones y procesos grupales;

b) Canalización a beneficiarios del programa que sean detectados o reportados, y se encuentren en mayor indefensión y mayor riesgo que afecte su integridad física o psicológica a instituciones especializadas gubernamentales o/ no gubernamentales; y

II. Apoyos sociales económicos que se otorgan a niñas, niños y adolescentes en riesgos psicosociales que se encuentran en prevención para evitar la deserción escolar.

Apoyos sociales económicos

Artículo 11. Son beneficios derivados del programa, por lo que atañe a los apoyos sociales económicos, el otorgamiento de un monto de dinero a favor de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación vulnerable y en riesgo de deserción escolar.

El monto a que se refiere el párrafo anterior será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N), mensuales de enero a junio y de septiembre a diciembre de 2017, por el que se pretende beneficiar aproximadamente un total de 1790 personas. El importe a que se refiere este artículo debe ser destinado por los beneficios a contribuir con su desarrollo humano.

Retiro de apoyo

Artículo 12. Será causa suficiente para retirar el apoyo social económico a los beneficiarios lo siguiente:

I. Haber cumplido con la edad límite;

II. No entregar los seguimientos escolares;

- III. Deserción escolar;
- IV. Ser beneficiario de otro programa de apoyo económico;
- V. Incumplir las actividades del programa; y
- VI. Cambio de residencia a otro estado o de municipio.

Los supuestos anteriores pueden ser constatados indistintamente, por DIF Estatal y el DIF Municipal.

Otros apoyos

Artículo 13. Podrán destinarse recursos del programa al fortalecimiento de otros programas estatales o federales, en los términos de los artículos 44 y 45 de estas reglas, siempre que con ello se cumplan los objetivos del programa, para efecto de lo cual deberá observarse la normativa del programa a fortalecer, los convenios que en su caso celebren y la demás normativa aplicable.

Capítulo IV Elegibilidad y selección

Requisitos para ingreso y permanencia en el programa

Artículo 14. Para ser seleccionado como beneficiario del programa, por lo que refiere a los apoyos sociales económicos, deben cumplirse los requisitos siguientes:

- I. Ser niña, niño o adolescente en riesgo psicosocial;
- II. Fotografía tamaño infantil de frente, de la niña, niño o adolescente beneficiarios del programa de apoyos sociales económicos y
- III. Constancia original de estudios con las siguientes características:
 - a. Grado escolar;
 - b. Ciclo escolar;
 - c. Fecha de expedición; y
 - d. Firmada y sellada por la institución escolar
- IV. Copias simples de los documentos siguientes:
 - a. Acta de nacimiento del beneficiario;
 - b. Comprobante de domicilio de no más de tres meses de antigüedad;
 - c. Clave Única de Registro de Población (CURP) del beneficiario; y
 - d. Identificación oficial vigente con fotografía de la madre, padre, tutor o representante legal de las niñas, niños y adolescente beneficiarios.

Criterios de selección

Artículo 15. Para el otorgamiento de los apoyos sociales económicos a favor de niñas, niños y adolescentes en riesgo psicosocial se considerarán como criterios de selección la mayor vulnerabilidad física, psicológica, social o económica; mayor pobreza; escasa economía familiar que considere sus ingresos y alguna situación que pueda poner en riesgo su estabilidad; y la falta de oportunidades que los lleven a la deserción escolar, considerando preferentemente a niñas, niños y adolescentes que habiten en zonas de atención prioritaria. Estos criterios se deben ponderar en el estudio socioeconómico y en la ficha de situación familiar en la que se determine la vulnerabilidad para beneficiarse del programa de apoyo social.

Capítulo V

Operatividad del programa

Instancias participantes

Artículo 16. Para la operación del programa, el SNDIF y el DIF Estatal son instancias normativas y los DIF Municipales instancias ejecutoras bajo un convenio de colaboración para garantizar la operatividad del programa.

Coordinación institucional

Artículo 17. Para fortalecimiento al programa se establecen acciones coordinadas y de vinculación interinstitucional con dependencias gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el objetivo del programa.

Procesos grupales

Artículo 18. El personal operativo del DIF Municipal adscrito al programa deberá desarrollar las acciones preventivas, masivas, grupales y de única vez de cada una de las líneas de acción, las cuales se establecerán en las capacitaciones que se otorgarán para tal fin. Asimismo, el personal operativo del DIF Municipal deberá reportar mensualmente las acciones realizadas en cada una de ellas, generando un padrón de beneficiarios impreso con sello y firmas correspondientes y enviado de forma electrónica al área correspondiente, en formatos establecido por el DIF Estatal en los términos del artículo 25 de estas reglas.

Los procesos grupales consisten en sesiones impartidas, consta de 10 a 15 sesiones. La metodología se opera de manera presencial frente a grupos de población objetivo.

Grupos de padres de familia

Artículo 19. DIF Municipal conformará grupos de padres de familia de sus beneficiarios del programa, a fin de brindarles orientación y apoyo para fortalecer los lazos familiares mediante estrategias del programa de orientación familiar "Valores" y "Escuela para Padres".

Seguimiento operativo del programa

Artículo 20. El DIF Estatal valorará el cumplimiento de las metas por parte del DIF Municipal a través de los medios siguientes:

- I. Realización de reuniones regionales para coordinar y dar seguimiento a las actividades operativas del programa;
- II. Realización de un reporte de actividades por cada una de las líneas de acción que opera el programa: Prevención de Adicciones, Prevención del Suicidio, Prevención de Embarazos, Prevención de Violencia Escolar en los DIF Municipales;
- III. Verificación mensual del cumplimiento de la captura del padrón de beneficiarios por parte de los DIF Municipales;
- IV. Realización de visitas de seguimiento y acompañamiento a los DIF Municipales para retroalimentación al cumplimiento de metas en prevención de riesgos psicosociales y apoyos sociales económicos; y
- V. Supervisión y aprobación de las altas y bajas de beneficiarios de apoyo social económico según el número de becas otorgadas a los DIF Municipales.

Informe de actividades

Artículo 21. Los DIF municipales deben presentar un informe mensual de cada una de las líneas de acción del programa de las actividades que desarrollan en la prevención, que deberá apegarse a los datos que solicite cada uno de los formatos establecidos por DIF Estatal.

Captura de informe

Artículo 22. Los DIF Municipales deben enviar mensualmente un informe cuantitativo y cualitativo de actividades, así como el padrón de personas beneficiarias en el formato que para ello establezca DIF Estatal.

Tanto el informe como el padrón deben contener las firmas de la persona titular de la Dirección del DIF Municipal de que se trata y del responsable del programa, así como sello de la institución.

Del personal responsable

Artículo 23. El DIF Municipal deberá asignar personal suficiente para operar el programa, quien tendrá las funciones siguientes:

- I. Integrar los expedientes de los beneficiarios de apoyo social económico; y
- II. Realizar la planeación anual que incluya un cronograma de actividades de prevención de riesgos psicosociales, promover espacios con foros, pláticas o/talleres, enfatizando la participación infantil, los derechos de los niños, la prevención de orientación familiar, los valores, el buen trato y la prevención de riesgos psicosociales.

Compromisos del DIF Municipal

Artículo 24. Una vez aprobada por DIF Estatal la aplicación del Programa para su operatividad, DIF Municipal deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Contratar, para la óptima operatividad del programa, personal con perfil profesional afín de las áreas humanidades y ciencias de la salud de conformidad con el proceso de selección que resulte aplicable;
- II. Notificar por escrito a DIF Estatal, dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la formalización del convenio de colaboración, el nombre del personal que operará el Programa, comprometiéndose a comunicar, también dentro del plazo de cinco días hábiles del hecho, cualquier cambio que se presente en el mismo, pudiendo solicitar capacitación del personal de nuevo ingreso; y
- III. Presentar la documentación que se refiere en el siguiente punto en forma mensual.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 25. La dirección debe integrar un padrón de las personas beneficiarias del programa que contenga, al menos, lo siguiente:

- I. De la persona beneficiaria:
 - a) Nombre, primer apellido y segundo apellido de la persona beneficiaria;
 - b) Nombre, primer apellido y segundo apellido de los padres, personas tutoras o representantes legales;
 - c) Fecha de nacimiento;
 - d) Sexo ;
 - e) Estado de nacimiento;
 - f) Clave Única de Registro de Población (CURP); y
 - g) Escolaridad.
- II. De la ubicación de la persona beneficiaria:
 - a) Nombre y clave del municipio;
 - b) Nombre y clave de la localidad;
 - c) Colonia o localidad;

- d) Manzana;
 - e) Calle;
 - f) Número exterior e interior;
 - g) Código postal.
- III. Del apoyo:
- a) Tipo;
 - b) Cantidad; y
 - c) Fecha de su entrega.

Para la integración del padrón la dirección puede auxiliarse de los sistemas municipales u otras personas físicas o morales en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto celebre el sistema estatal.

El padrón debe elaborarse utilizando la plataforma electrónica o los mecanismos que para tal efecto implemente el sistema estatal.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con las normatividad aplicable; asimismo, deberá remitirse a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano para su incorporación al Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano.

Expedientes de apoyo social económico

Artículo 26. El DIF Municipal integrará por única ocasión los expedientes de las niñas, niños y adolescentes beneficiados con apoyos sociales económicos, en el programa de prevención de riesgos psicosociales con la documentación que se enlista a continuación:

- I. Ficha de identificación;
- II. Evaluación socioeconómica que deberá actualizarse anualmente en el mes de septiembre;
- III. Original de carta compromiso;
- IV. Original de constancia de estudios del ciclo escolar que cursa, firmado por el director(a) de la escuela y sellado oficial.
- V. Copia de acta de nacimiento;
- VI. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses;
- VII. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del beneficiario y del padre, madre, tutor o representante legal;
- VIII. Copia de identificación oficial vigente con fotografía del padre, madre, tutor o representante legal;
- IX. Programa de trabajo semestral por grupo de beneficiarios en apoyo social económico (enero a junio y julio a diciembre) que deberá ser entregado por parte de DIF Municipal a DIF Estatal y será revisado por personal de la coordinación, considerando que es parte de la operatividad del programa en seguimiento y evolución de los beneficiarios;

X. Altas y bajas en formato, en el momento que se efectúen; y

XI. Hoja de seguimiento semestral (al término del semestre).

Los expedientes deben entregarse impresos en la coordinación estatal del programa o en los mecanismos que para efecto implemente el sistema estatal.

Recibo de apoyo social económico

Artículo 27. El DIF Municipal deberá elaborar previo a la entrega, el recibo de apoyo social económico proporcionado por la instancia normativa en tres tantos, (original para DIF Estatal, una copia para DIF municipal y otra copia para el beneficiario); los recibos originales serán entregados a DIF Estatal en un término de 5 días después de la entrega.

Comprobación del apoyo social económico

Artículo 28. DIF Municipal elaborará la comprobación del apoyo social económico para cada beneficiario pegando en el formato de comprobación todas las notas que acrediten las erogaciones realizadas. El DIF puede establecer parámetros para el cumplimiento de la comprobación a la que alude este artículo.

Altas y bajas de apoyo social económico

Artículo 29. El DIF Municipal será responsable de proponer a DIF Estatal las altas y bajas del padrón de apoyo social económico de los beneficiarios, por cualquiera de las siguientes razones:

I. Por falta de comprobación de gastos del apoyo social;

II. Por haber alcanzado la mayoría de edad;

III. Por renuncia propia; y

IV. Por contar con otro tipo de apoyo social.

Para efecto de realizar el proceso de altas y bajas, el sistema municipal DIF deberá enviar en los primeros días del mes que corresponda:

I. Formato de cierre (baja);

II. Expediente completo (alta); y

III. Padrón que incluya estos dos rubros (altas y bajas).

A su vez, DIF Estatal previo seguimiento, hará la supervisión y validación correspondiente para la viabilidad del apoyo social de nuevos beneficiarios.

Capítulo VI

Atribuciones de las instancias intervinientes

Obligaciones del DIF Estatal

Artículo 30. En la operación del programa, el DIF Estatal tiene las obligaciones siguientes:

I. Por conducto de su coordinación:

a) Otorgar a los beneficiarios los apoyos sociales económicos bajo el sistema que establezca y con la periodicidad disponible por parte de la institución financiera con quien se convenga el depósito del recurso se realizará por concepto de apoyo social;

b) Otorgar a los beneficiarios en el mes de diciembre apoyo invernal extraordinario de conformidad con la normativa aplicable y dependerá de los recursos existentes remanentes del proyecto;

- c) Realizar visitas de seguimiento y verificación a los beneficiarios, en su domicilio o escuela;
- d) Apoyar con material didáctico en los temas de prevención de riesgos psicosociales para la operatividad del programa de acuerdo al recurso validado para la coordinación de riesgos psicosociales;
- e) Proporcionar acompañamiento, escucha y asesoría al personal operativo de los SMDIF cuando lo amerite; y
- f) Dar a conocer metas a trabajar al SMDIF en la operatividad del programa.

II. Por conducto del personal operativo del programa:

- a) Dar a conocer oportunamente los formatos para entrega de informes mensuales de actividades del programa, en cada una de sus líneas de acción;
- b) Proporcionar seguimiento, acompañamiento, capacitación y asesoría al personal operativo y redes preventivas del programa, cuando hay personal de nuevo ingreso y lo requiera el municipio para mantener y mejorar la calidad de la atención a los beneficiarios;
- c) Realizar visitas de seguimiento a los beneficiarios para verificación de datos, en su domicilio particular o escuela;
- d) Brindar la capacitación que solicite DIF Municipal para la operación del programa; y
- e) Supervisar altas y bajas de posibles beneficiarios de apoyo social económico, verificando que cumplan con los requisitos.

Obligaciones del DIF Municipal

Artículo 31. En la operación del programa, el DIF Municipal tiene las obligaciones siguientes:

- I. Por conducto de su Dirección General y la coordinación o área responsable del programa:
 - a) Asignar a una persona responsable e informar su nombre a DIF Estatal mediante oficio dirigido a la Dirección;
 - b) Garantizar que la operatividad del programa se apegue a las presentes reglas de operación;
 - c) Cubrir requerimientos necesarios para la adecuada operatividad de las líneas de acción, como viáticos para la asistencia a capacitaciones y similares; de la misma manera, proporcionar insumos tales como: transporte para traslado a escuelas, visitas domiciliarias, equipo de cómputo, proyector, papelería, internet, para captura de beneficiarios en el padrón correspondiente; elegir al menos dos personas responsables para certificarse de manera anual, conformando redes preventivas en escuelas o comunidades y mantenerlas vigentes durante el año en curso;
 - d) Cubrir las metas establecidas por DIF Estatal;
 - e) Contratar al personal necesario para operar el programa el cual permanecerá subordinado a DIF Municipal, dependiendo exclusivamente de él, sin que en ningún caso derive relación laboral con DIF Estatal;
 - f) Entregar a DIF Estatal el plan anual de trabajo que incluya el cronograma de actividades; deberá integrar foros, pláticas, talleres y conferencias, en las fechas conmemorativas de las temáticas en las líneas de acción que defina DIF Estatal, con el objetivo de fortalecer las acciones de prevención, con recurso del municipio; y
 - g) Resguardar la documentación comprobatoria de las operaciones que se hagan con cargo al presupuesto del programa.

II. Del responsable operativo de los programas de prevención de riesgos psicosociales:

a) Entregar a DIF Estatal el plan anual de trabajo que incluya el cronograma de actividades; deberá integrar foros, pláticas, talleres, en las fechas conmemorativas de las temáticas en las líneas de acción, con el objetivo de fortalecer las acciones de prevención, con recurso del municipio;

b) Cubrir las metas establecidas por DIF Estatal;

c) Integrar la comprobación de cada uno de los beneficiarios a responsable estatal de apoyo social económico asignado por esta instancia rectora;

d) Solicitar bimestralmente al padre o tutor del beneficiario del apoyo social económico el formato de seguimiento escolar donde se manifestará las mejoras del beneficiario dentro de la institución educativa, firmado y sellado por las Instituciones educativas, previa entrega del mismo;

e) Entregar en el mes de enero y septiembre constancias de estudios, para verificar el arraigo escolar del beneficiario;

f) Asistir a las capacitaciones y reuniones que DIF Estatal establezca para la eficiente operatividad del programa;

g) Dar seguimiento a las actividades del programa en el municipio y registrarlas en el informe mensual de reporte de actividades que DIF Estatal determina.

El informe deberá entregarse los dos últimos días hábiles de cada mes en la unidad de correspondencia de DIF Estatal y sólo en el caso de que fueran inhábiles, se entregará al día siguiente hábil. El informe deberá estar firmado por la coordinadora del área PREVERP y por el (la) Director(a) del Sistema DIF Municipal, contener el sello y estar acompañado de su padrón de beneficiarios en físico y en electrónico;

h) Capturar a los beneficiarios atendidos en las diferentes actividades en padrón de beneficiarios, el cual deberá coincidir con lo reportado en los informes mensuales;

i) Resguardar y formar inventario de material didáctico que le sea otorgado por DIF Estatal para el fortalecimiento del programa;

j) Realizar y promover espacios o foros al año en donde resalte la participación infantil, derechos de los niños, día mundial sin tabaco, semana estatal contra las adicciones, día nacional de la prevención del embarazo adolescente, día mundial del suicidio, día de la paz, valores y buen trato;

k) Notificar a DIF Estatal cuando existan altas y baja en apoyos sociales económicos para su respectiva validación; y

l) Conformar grupos de padres de familia aplicando las estrategias de las líneas de acción del programa, como parte de una prevención integral.

Capítulo VII

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos

Artículo 32. En la operación del programa, los beneficiarios tienen los derechos siguientes:

- I.** Recibir los apoyos del programa con base a lo establecido en las presentes reglas;
- II.** Recibir un trato digno;
- III.** Presentar las quejas, denuncias, sugerencias o los reconocimientos que consideren pertinentes;

- IV. Recibir orientación cuando existe inconformidad por los apoyos otorgados; y
- V. A la protección de su información personal, a efecto de que ésta sea utilizada exclusivamente para los efectos del programa y en estricto apego a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

Obligaciones

Artículo 33. En la operación del programa, los beneficiarios tienen las obligaciones siguientes:

- I. Proporcionar la información y documentación necesaria para cubrir los requisitos del programa;
- II. Asistir a las actividades preventivas que establezca DIF Estatal y DIF Municipal,
- III. Hacer uso responsable de los apoyos otorgados a través del programa;
- IV. Entregar la comprobación del recurso otorgado,
- V. Dar un trato respetuoso al personal del DIF Estatal y del DIF Municipal, así como a los otros beneficiarios del programa; y
- VI. Informarse sobre la normativa que rigen la operación del programa.

El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a su cargo por parte de los beneficiarios tendrá como consecuencia su baja definitiva del programa.

Capítulo VIII Control, seguimiento y responsabilidades

Control y seguimiento

Artículo 34. El control y seguimiento del Programa será efectuada por parte de DIF Estatal, tomando como parámetro para ello el informe mensual de metas, la dinámica de presencia de niñas, niños y adolescentes en la prevención de Riesgos Psicosociales, así como el cumplimiento en la entrega de información documental o gráfica solicitada. Para este fin el DIF Estatal realizará lo siguiente:

- I. La coordinación de prevención en riesgos psicosociales llevará a cabo tres reuniones durante el año 2016:
 - a) La primera reunión en el mes de febrero (capacitación para el personal de nuevo ingreso);
 - b) La segunda en junio para seguimiento de la operatividad del programa; y
 - c) La de de cierre para verificar el desarrollo y cumplimiento de metas 2017.
- II. El personal operativo estatal analizará los informes mensuales remitidos por los Sistemas DIF Municipales que operan el Programa, con la finalidad de corroborar el cumplimiento de metas pactadas en mes;
- III. DIF Estatal realizará la revisión del cumplimiento de la captura del padrón de beneficiarios de forma mensual por los DIF Municipales;
- IV. DIF Estatal efectuará visitas aleatorias en municipios en donde no se está llevando a cabo la operatividad así como en el seguimiento, verificando el correcto funcionamiento de la normatividad del programa y aplicación de apoyo social económico; y
- V. DIF Estatal supervisará y aprobará las altas y bajas de beneficiarios de apoyo social económico.

Mecanismos de seguimiento y evaluación

Artículo 35. El seguimiento y la evaluación del programa es responsabilidad de la Coordinación de Planeación y Seguimiento del DIF Estatal y debe realizarse en los términos que prescriba la Ley para el

Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales y demás normativa aplicable. En esta materia deberá observarse, asimismo, lo que conforme a su competencia dispongan la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

La Dirección y la Dirección de Administración del DIF Estatal deberán prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y la evaluación del programa.

La Coordinación de Planeación y Seguimiento, con la colaboración de la Dirección, debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones de las que sea objeto el programa en los términos de este artículo.

Para la evaluación del programa se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

Indicadores

Artículo 36. Son indicadores del Programa los que se enuncian a continuación:

- I. Promedio de personas atendidas por sesión preventiva de riesgos psicosociales;
- II. Tasa de variación de becas escolares distribuidas a menores con riesgos psicosociales;
- III. Tasa de variación en el número de preventólogos de riesgos psicosociales evaluados y certificados; y
- IV. Promedio de personas atendidas por evento preventivo de riesgos psicosociales.

Contraloría social

Artículo 37. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa se debe realizar de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás disposiciones aplicables a la materia.

Relaciones laborales

Artículo 38. El DIF Municipal será responsable de las relaciones laborales que se establezcan con quien opere el Programa, por estar directamente subordinado a ese Organismo.

DIF Municipal será responsable de dirimir cualquier controversia en su carácter de patrón y los trabajadores subordinados a este.

Capítulo VIII Disposiciones finales

Protección de Datos

Artículo 39. Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los municipios de Guanajuato.

Recursos humanos y materiales

Artículo 40. Sin perjuicio del presupuesto a cargo del programa que se destine para tal efecto, éste debe operarse con los recursos humanos y materiales asignados a la Dirección.

Normativa del gasto y adquisiciones

Artículo 41. El gasto que se ejerza para la operación del programa debe sujetarse a la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para la Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

En materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios debe observarse, además, la Ley de

Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, los montos máximos y límites respectivos que señale la Ley del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 y los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades vigentes.

Concurrencia de recursos

Artículo 42. Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

Articulación

Artículo 43. El sistema estatal, por conducto de su Dirección General y a propuesta de la Dirección de Acciones en Favor de Niñas, Niños y Adolescentes, debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

Carácter público del programa

Artículo 44. El programa es de carácter público, por lo tanto no podrá ser patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provendrán de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso del programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

La publicidad e información relativa al programa debe identificarse en los términos que prescribe el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros

Artículo 45. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas reglas. El sistema estatal debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Perspectiva de género

Artículo 46. Para la ejecución del programa la dirección debe incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

Quejas y/o denuncias

Artículo 47. Los beneficiarios del programa y público en general pueden presentar quejas y/o denuncias sobre la operación del programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas a través de los medios siguientes:

- I. De manera escrita o personalmente en los domicilios ubicados en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, y Sóstenes Rocha número 33, tercer piso, C. P. 36000, ambos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato;
- II. Vía telefónica en la línea gratuita 01 800 470 7500 ó 01 800 HONESTO (466 3786) o en el teléfono 01 (473) 1023700, extensiones 8514 y 8529; y
- III. A través de medios electrónicos, en los correos quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y contraloriasocial@guanajuato.gob. mx; en Twitter: @strcguanajuato y en Facebook: Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Responsabilidades de los servidores públicos

Artículo 48. Los servidores públicos que contravengan las disposiciones de estas reglas serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar en el ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

SEGUNDO. Los anexos a los que hace alusión este acuerdo, así como sus actualizaciones, estarán disponibles en la página <http://dif.guanajuato.gob.mx>.

TERCERO. Una vez que se instale el Sistema de Ventanilla Única, las solicitudes de apoyo del programa se atenderán conforme a los requerimientos de dicho sistema, observando los lineamientos que al respecto emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de diciembre de 2016. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica del sistema estatal.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL